

RESOLUCIÓN NÚMERO 0503 DE 2024

( 15 MAR 2024 )

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la Corporación Financiera que se denominará INTEGRITY CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 5 del artículo 53 y el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con lo señalado en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "Superintendencia" o "SFC") ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos de crédito, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

**SEGUNDO.** - Que mediante comunicación radicada con el número 2022178914-000-000 del 28 de octubre de 2022, el apoderado especial de los potenciales accionistas Int3grity Labs LLC, Integrity USA LLC, Carlos Alberto Galindo Vergara, Mauricio Gutiérrez Velásquez y Fabio Aguilar Castaño, solicitó autorización de esta Superintendencia para la constitución de una Corporación Financiera cuya denominación será **INTEGRITY CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.**

**TERCERO.** - Que el capital autorizado será de ciento veinte mil millones de pesos (COP\$120.000.000.000). El capital suscrito y pagado en la fecha de constitución de la Corporación Financiera será de sesenta mil millones de pesos (COP\$60.000.000.000), representados en 60.000.000 de acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000 pesos cada una.

Esta suma se cancelará al momento de la constitución de la sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del EOSF y su valor será aportado con recursos propios por parte de los accionistas y, con recursos propios y endeudamiento por parte de otros, con sujeción a la regla prevista en el artículo inciso 2° del artículo 53 del EOSF, en las siguientes proporciones:

Accionistas	Acciones	Porcentaje (%)	Valor del aporte (mill\$COP)
Int3grity LABS LLC.	56.940.000	94,9	56.940
Integrity USA LLC	3.058.200	5,097	3.058,2
Carlos Alberto Galindo Vergara	600	0,001	0.60
Mauricio Cárdenas Velásquez	600	0,001	0.60
Fabio Aguilar Castaño	600	0,001	0.60
<b>Total</b>	<b>60.000.000</b>	<b>100%</b>	<b>60.000</b>

**PARÁGRAFO:** Que el capital de constitución antes indicado corresponde a un valor superior al mínimo requerido para el 2024 para la constitución de una corporación financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 80 del EOSF<sup>1</sup>.

2 Capital mínimo requerido para la constitución de entidades vigiladas se puede consultar en la información consignada en la página Vigilado/Constitución/Capital Mínimo Requerido.

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co

**sfc** Superintendencia Financiera de Colombia

Radicación 2022178914-086-000  
Fecha: 15/03/2024 04:38 PM Sec. Dia: 257786

Trámite: 147-AA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADE Anexos: No Salida  
Tipo Doc: 31-31 REMISION DE INFORMACION Folios: 2  
Aplica A: - Encadenado: NO  
Remitente: 000000 DESPACHO DEL SUPERINTE Solicitud:  
Destinatario: 78938714 CAMILO GANTIVA HI Teléfono: 594 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 13/08/2024

**CUARTO.** - Que mediante oficio número 2022178914-044-000 del 23 de noviembre de 2023, esta Superintendencia autorizó la publicación del aviso de intención de constitución de la entidad mencionada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 53 del EOSF.

El aviso en mención fue publicado los días 25 y 27 de noviembre del 2023 en el diario La República, según consta en los anexos de la comunicación radicada con el número 2022178914-050-000 del 29 de noviembre de 2023, sin que durante el término a que alude dicha norma se hubiera presentado oposición por parte de terceros ante esta Superintendencia.

**QUINTO.** - Que mediante las investigaciones pertinentes, esta Superintendencia verificó la información que resulta pertinente, a fin de establecer el carácter, responsabilidad e idoneidad de los futuros accionistas y administradores de la corporación financiera que se pretende constituir.

Sobre el particular, se constató que ninguno de ellos se encuentra incurso en las situaciones señaladas en el inciso tercero del numeral 5° del artículo 53 del EOSF, que le impida participar en la constitución de la corporación financiera.

**SEXTO.** - Que esta Superintendencia efectuó el análisis que corresponde sobre los montos de capital y capacidad financiera de los constituyentes, el origen de los recursos, el plan de negocios, su factibilidad y viabilidad, el proyecto de estatutos sociales, así como el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 53 del EOSF para autorizar la constitución de una entidad vigilada.

**SÉPTIMO.** - Que en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.32 y en el numeral 17 del artículo 11.2.1.4.33 del Decreto 2555 de 2010, en su orden, el Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros propuso y el Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros recomendó otorgar la autorización solicitada.

**OCTAVO:** Que en atención a lo señalado en la Resolución número 2100 del 1 de diciembre de 2023, el Comité Asesor de Autorizaciones del Superintendente Financiero, en sesión celebrada el 15 de febrero 2024, evaluó la documentación asociada al presente trámite administrativo y le aconsejó sobre la viabilidad de otorgar la autorización para la constitución de **INTEGRITY CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.**

**NOVENO.** - Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 53 y en el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, en armonía con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 del 2010, corresponde al Superintendente Financiero de Colombia autorizar la constitución de las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DÉCIMO.** - Que, en sesión del 22 de febrero de 2024, el Superintendente Financiero de Colombia escuchó las consideraciones del Consejo Asesor respecto de la constitución de la Corporación Financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** la constitución de la Corporación Financiera que se denominará **INTEGRITY CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ADVERTIR** que en atención a lo previsto en el numeral 6° del artículo 53 del EOSF, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la

presente resolución, deberá elevarse a escritura pública el proyecto de estatutos sociales e inscribirse de conformidad con la ley.

A efecto de acreditar lo anterior, deberá remitir a esta Superintendencia copia auténtica de la respectiva escritura pública de constitución, así como un ejemplar del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR** que para expedir el respectivo certificado de autorización (o permiso de funcionamiento) de **INTEGRITY CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.** se deberán acreditar previamente a esta Superintendencia los requisitos señalados en el numeral 7° del artículo 53 del EOSF, a saber: a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la corporación financiera constituida; b) el pago del capital señalado en el considerando tercero del presente proveído; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, en su condición de corporación financiera.

**ARTÍCULO CUARTO. - ADVERTIR** que dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, la entidad deberá iniciar la solicitud de obtención del certificado de autorización (o permiso de funcionamiento) ante esta Superintendencia, cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 7° del artículo 53 del EOSF.

**ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR** que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al apoderado especial de los futuros accionistas, o a quien haga sus veces, entregándole copia de ésta y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Superintendente Financiero de Colombia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR** copia de esta providencia al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia para los efectos pertinentes.

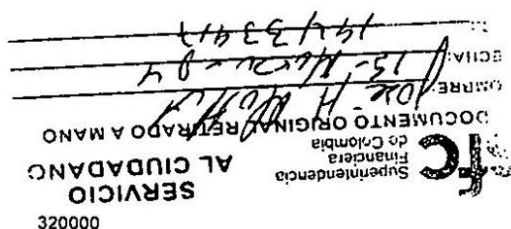
**ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR** copia de esta Resolución al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al Banco de la República, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **05** días del mes de marzo de 2024.

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**



**CÉSAR FERRARI Ph.D**

Trámite: 2022178914-000-000

Revisado por: Felipe Noval Acevedo. Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros.  
Andrea del Pilar León Ostos. Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros.  
Javier Rodríguez Hernández. Director Legal para Intermediarios Financieros.  
Angela Cristina Silva Rojas. Coordinadora Grupo de Autorizaciones

Elaborado por: Angela María Linares Villalobos. Asesora Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co